

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 80, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

El Pleno de la Corporación, de fecha 16 de febrero de 1956, ha acordado convocar concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociados arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la adquisición e instalación de cinco incubadoras «Isolette» para prematuros, con destino al Nuevo Instituto Provincial de Obstetricia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 250.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente con cargo al Presupuesto extraordinario «Nueva Casa de Maternidad».

El concurso se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o del Estado, en su caso, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 6.250 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el

día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición e instalación de cinco incubadoras «Isolette» para prematuros, con destino al Instituto Provincial de Obstetricia.—(Firma del proponente.)

Madrid, 13 de marzo de 1956. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—29.490)

El Pleno de la Corporación, de fecha 16 de febrero de 1956, ha acordado convocar concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la adquisición de 225 frascos de plasma humano desecado, de 200 c. c., para adultos, y otros 225, de 100 c. c., para niños, con destino a los pueblos de la provincia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 201.600 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 81 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

El concurso se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del se-

ñor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 5.040 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación.

Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de entrega será de treinta días y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de 225 frascos de plasma humano desecado, para adultos, y 225

para niños, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas.

(Firma del proponente.)

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—29.491)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María Cruz Roldán Yebra (323-2-15.113), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 12 de mayo de 1955, con nueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—301)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento vigente de 24 de abril de 1905, aprobado para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia que el próximo día 23 de los corrientes, y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Tenencia de Alcaldía (Velázquez, 52), la subasta de una oveja, encontrada en la vía pública, y que se halla depositada en el Parque Sur del Servicio Municipal de Limpiezas (calle de Méndez Alvaro, final).

Las condiciones de la subasta se encuentran de manifiesto al público, y pueden examinarse cualquier día laborable, de diez a una de la mañana, en estas oficinas, y hasta el anterior al del remate.

Madrid, 13 de marzo de 1956. — El Secretario de la Tenencia de Alcaldía (Firmado).

(X.—348)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Arganzuela

Don Felipe Gómez Acebo Santos, Teniente de Alcalde del distrito de Arganzuela.

Hago saber: Que para dar cumpli-

miento a cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 259 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, y debida constancia en los expedientes de prórroga de primera clase de incorporación a filas que en esta Tenencia de Alcaldía se tramitan a favor de los mozos que a continuación se relacionan, se interesa saber el paradero de los familiares de dichos mozos, que también se indican:

Reemplazo de 1956.—Mozo núm. 129, José Aroca Ibáñez.—El desaparecido, padre de dicho mozo, don Manuel Aroca Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia, hijo de José y Carmen, de treinta y seis años, casado con doña Dolores Ibáñez Avila, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, en Cieza (Murcia).

Reemplazo de 1956.—Mozo núm. 571, Ezequiel Fernández Fernández.—El desaparecido, padre de dicho mozo, don Ezequiel Fernández González, hijo de Ezequiel y Josefa, natural de Cieza, provincia de Santander, de veintiocho años de edad en la fecha de su desaparición, el cual se ausentó del domicilio conyugal hace más de diez años, en Cieza, Corrales de Buelna.

Reemplazo de 1956.—Mozo núm. 997, Jesús Jiménez Gouzón.—El desaparecido, padre de dicho mozo, don Antonio González Gómez, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de Isidoro y Guadalupe, el cual desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, calle de Juan de Urbieto, 14, de esta capital.

Por tanto, se ruega a las Autoridades, civiles y militares, y, en general, a cuantos tengan noticias del paradero de los citados desaparecidos, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, Ribera de Curtidores, núm. 2, o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 3.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Teniente de Alcalde, G. Acebo.
(X.—345)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

LA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LA SEMANA SANTA

A fin de resolver las numerosas consultas formuladas en relación con las modificaciones litúrgicas introducidas en la celebración de la Semana Santa, y su posible repercusión en las jornadas de trabajo, se hace público que no existe variación en el Calendario Laboral aprobado por esta Delegación para el presente año, y, por consiguiente, conservan su carácter de festividad recuperable el Jueves Santo, y no recuperable, el Viernes Santo.

Por lo que respecta al sábado día 31, es laborable a todos los efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
(G. C.—1.404)

Jefatura Nacional de la Obra Sindical "Artesanía"

Concurso restringido para la confección de etiquetas con destino al Departamento de «Marca de Garantía»

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Artesanía» convoca un concurso restringido para la confección de etiquetas.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Secretaría Nacional de la Obra, avenida de Menéndez Pelayo, núm. 11, segundo, en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 28, a las doce horas.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Secretario Nacional de la Obra, José Rodríguez Lanzas.
(G. C.—1.402) (O.—29.492)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Asunción Pascual Navarrete, María Esther Goicoechea Suárez, Carmen Moreno Martínez, Victoria Vega Díaz y Antonia Gómez del Prado, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Jefe de la Sección (Firmado).
(G.—302)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad «La Transmundial» (S. L.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, bajo la dirección de Letrado; y de otra, como demandada, don Francisco Javier Lapaya, que no ha comparecido, hallándose declarado en rebeldía, y don Juan Calvo Izquierdo, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Alfonso Rojo Santiago, dirigido por Letrado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que dando lugar a la demanda de menor cuantía en reclamación de cantidad de treinta y cinco mil pesetas por «La Transmundial» (S. L.), contra don Francisco Javier Lapaya y don Juan Calvo Izquierdo, el primero como deudor principal y el segundo como avalista de aquél, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la Sociedad «La Transmundial» (Sociedad Limitada), mancomunada y solidariamente, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, más el interés legal de dicha cantidad a contar desde la interposición de la demanda; y no dando lugar a la reconvencción entablada por don Juan Calvo Izquierdo, absuelvo de la misma a dicha Sociedad «La Transmundial» (S. L.), sin perjuicio de que el señor Calvo Izquierdo pueda entablar en su día las acciones de que se orea asistido y a que alude en su reconvencción; sin hacer expresa ni especial condena de costas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Javier Lapaya, expido el presente, con el

visto bueno del señor Juez, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—4.618)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la iniciación ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, de expediente a instancia de don Francisco Fernández Rentero, mayor de edad, casado con doña Soledad García Bodineau, funcionario público, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Francisco Ricci, número trece, en solicitud de que los dos apellidos de dicho señor «Fernández Rentero» sean considerados en lo sucesivo como uno solo y primer apellido, y se le autorice a usar como segundo el que igual lugar ocupa en los de su padre, o sea, el de «Navarro de los Paños».

Lo que por medio de este edicto se hace saber a fin de que puedan presentar oposición a la mentada solicitud quienes se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia. S. Martín Laborda.
(A.—4.621)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos por don Miguel Lamigueiro Lamigueiro, contra don Angel Guil Corral, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de un camión, marca «Saurer», matrícula BA-456, con motor de aceite pesado de 100 HP, con capacidad para ocho mil kilos de carga, con siete ruedas, siendo dicho camión de los denominados basculantes.

Tasado en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—4.624)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, se tramita expediente de depósito de mujer casada, instado por doña Consuelo Meessen Martínez, contra don Antonio Perdomo Benítez, en el que por la mujer, demandante, se ha interesado en su escrito de veintinueve de abril último que, en virtud del descubierta en que se hallaba el esposo, demandado, en satisfacer las pensiones alimenticias señaladas, debía trabarse embargo sobre las participaciones proindivisas en las fincas sitas en el barrio de Vegueta, en la plaza de Santa Ana, nú-

mero cinco; otra en la calle de Los Malteses, seis; un almacén grande y dos pequeños sitos en la calle de la Marina o Cairasco, quince; casa terrera o de un solo piso en la calle de Cairasco, antes de la Marina, nueve; casa de alto y bajo situada en barrio y calle de Triana, veintidós; solar situado en el pago de Santa Catalina, barrio Triana, calle de Puerto de la Luz; casa planta alta o de dos pisos sita en barrio Triana, calle de Cano, veintitrés, y solar en barrio de San José, donde llaman Solís, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, y a cuya petición recayó la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El anterior escrito, únase a sus autos; y, antes de acordar en cuanto a lo interesado, dése traslado con entrega de la copia simple presentada al demandado don Antonio Perdomo Benítez, para que dentro del término de cinco días inste lo que al derecho de su parte interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados.)

Y como quiera que actualmente se desconoce cuál sea el actual domicilio y paradero de don Antonio Perdomo Benítez, se ha acordado en providencia de esta fecha que la notificación acordada se practique por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para lo cual se advierte a dicho señor que tiene a su disposición en Secretaría la copia simple del escrito meritado; y se expide la presente cédula, que servirá de notificación en legal forma, en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Garcés.
(A.—4.620)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden los autos a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Alonso Orduña, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Agustín Ciudad; y de otra, en concepto de demandado, don Domingo Díaz Martín, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan, por no haber comparecido en autos y hallarse decretada su rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Alonso Orduña, contra don Domingo Díaz Martín, debo condenar y condeno a éste a rendir a aquél cuentas de administración de la casa número ochenta y dos de la calle de Toledo, de esta capital, y a entregarle la participación en las rentas de la misma que le corresponden desde el mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres hasta la fecha en que efectúe la liquidación, así como al pago de los intereses legales de las cantidades que de aquélla resulten desde el día en que debió abonarlas hasta el en que verifique el pago de las mismas, imponiendo al demandado las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que, en Madrid,

a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque.

Y para que, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma al demandado don Domingo Díaz Martín, expido la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S., Angel Marchani.

(A.—4.603)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en el expediente de dominio seguido ante el mismo a instancia del Procurador señor García-Ochoa, en nombre y representación de don Francisco Presa García, para la inscripción de la siguiente finca:

«Urbana.—Solar con una casa en término de Chamartín de la Rosa, al barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Marcelina, con el número dieciocho, por la que tiene la entrada, y a la calle de Vizcaíno, por la que lleva el número diecisiete. Afecta la figura de un rectángulo, con una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos sesenta y seis pies ochenta y ocho décimos, también cuadrados, y linda: por el Este, en línea de ocho metros, con la calle de Vizcaíno; por la derecha, entrando, en línea de veintidós metros, con finca de viuda de don Mateo Pascual Hernández; por la izquierda, entrando, en línea de veintidós metros, con la calle de Marcelina, por la que hoy tiene la entrada y está señalada con el número dieciocho, y por el fondo, en línea de ocho metros, con casa de don Tomás Perlado.

En cuyo expediente ha recaído providencia con esta misma fecha ordenando convocar, mediante edictos, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos comparezcan en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.617)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ignacio Infante Merlo, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, con prórroga de jurisdicción al partido de Colmenar Viejo. Hago saber: Que por don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente

Finca

Tierra de labor, en este término de Colmenar Viejo, al sitio de Las Perreras, de segunda y tercera clase, de haber, aproximadamente, ciento treinta y tres fanegas, equivalente a cuarenta y seis hectáreas sesenta y un áreas treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con cañada de Valdeloshielos y tierras de Tomás Laso, Hilario Sanz, Manuel y Pedro Sanz Palacios, Agustín del Valle y Faustino Froilán; al Este, con finca del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; al Sur, con la misma finca del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y tierras de Faustina Jerez del Alamo, y al Oeste, con la propia finca del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y tierras de Tomás Laso, Hilario Sanz, Manuel y Pedro Sanz Palacios, Agustín del Valle y Faustino Froilán, y la de Faustina Jerez del Alamo.

Le pertenece por haberla formado en virtud de agrupación de otras doce fincas parciales, cuyas descripciones es como sigue:

Primera.—Rústica, en término de Colmenar Viejo, paraje conocido por Las Perreras, mide aproximadamente setenta fanegas, equivalentes a veintitrés hectáreas noventa y seis áreas ochenta

centiáreas, y linda: al Norte, cañada de Valdeloshielos; Sur, tierras de Juana Torres Hernando y Victorio Arranz; Este, finca o vedado de Echevarrieta; y al Oeste, tierra de los herederos de Deogracias del Valle y otros.

Segunda.—Rústica, en término de Colmenar Viejo, paraje conocido por Las Perreras, de una cabida aproximada de treinta fanegas, equivalentes a diez hectáreas veintisiete áreas veinte centiáreas. Lindante: Sur, vedado de Echevarrieta; al Este, tierras de herederos de Deogracias del Valle, Pedro Olalla y Faustina Jerez del Alamo; al Oeste, tierras de herederos de Tomás García Laso, Hilario Sanz, Manuel y Pedro Sanz Palacios, Agustín del Valle y Faustino Froilán, y Norte, fincas de Vidal Pinilla Martín, Francisco López Rubio, Isidro de la Morena Matellano y Justa de la Morena Arroyo.

Compradas a don Santos del Valle Bartolomé y hermanos, por escritura otorgada en Madrid el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario don Ramón Herranz y Torriente.

Tercera.—Una tierra, al sitio denominado Las Perreras, de haber setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Este, herederos de Deogracias del Valle; Sur, otra, del Ayuntamiento de Madrid; Oeste, tierra de don Gregorio Francisco Gervás, y Norte, otra, del mismo señor.

Cuarta.—Otra tierra, en el mismo sitio, de haber treinta y un áreas veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, tierra de don Gregorio Francisco Gervás; Sur, con herederos de don Deogracias del Valle; Este, con otra, de Faustina Jerez e hijos, y Oeste, tierra del señor Gervás.

Compradas a don Pedro Olalla del Valle en documento privado de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Quinta.—Una tierra, en el mismo sitio que las anteriores, de haber treinta y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Deogracias del Valle; Sur, las de Pedro Olalla, antes descritas; Este, herederos de Deogracias del Valle, y Oeste, Ayuntamiento de Madrid.

Comprada a doña Sabina Sancho Olalla en documento privado de fecha veinticuatro de mayo, digo, de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sexta.—Una tierra, al sitio de Las Perreras o Valdeviñuelas, en término de Colmenar Viejo, de haber, aproximadamente, siete fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: al Saliente y Mediodía, vedado del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; Poniente, tierra de doña Juana Torres, y al Norte, otra, de don Gregorio Francisco Gervás.

Comprada a doña María Arranz Hernán y doña María Arranz Colmenarejo en escritura otorgada en Colmenar Viejo ante el Notario de El Molar, don Ricardo López Paredes, el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Séptima.—Una tierra al sitio de Las Perreras o Valdeviñuelas, de haber, aproximadamente, siete fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: al Este, otra de doña María y don Mariano Arranz; Norte, tierra de don Gregorio Francisco Gervás; Sur, con legado del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y al Oeste, tierra de herederos de Deogracias del Valle.

Comprada a doña Juana Torres Hernán en escritura otorgada en esta villa ante el Notario de El Molar, don Ricardo López Paredes, con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Octava.—Tierra, al sitio titulado Las Perreras o Valdeviñuelas, destinada a cereales, de haber fanega y media, y según reciente medición, tiene la superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, tierras de herederos de Luis Berrocal; al Sur, vedado de Echevarrieta; al Este, la de Eleuteria del Valle, y Oeste, tierra de don Gregorio Francisco Gervás.

Novena.—Tierra en los mismos tér-

mino y sitio que el anterior, de haber fanega y media, y según reciente medición tiene la superficie de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea: dos áreas setenta y seis centiáreas. Lindante: al Norte, tierra de herederos de Luis Berrocal; Sur, vedado de Echevarrieta; Este, tierra de Romualda del Valle, y al Oeste, la descrita anteriormente.

Décima.—Tierra en el mismo término y sitio que las anteriores, de haber fanega y media, y según reciente medición, tiene una superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, tierra de herederos de Luis Berrocal; al Sur, legado de Echevarrieta; al Este, con la que a continuación se describe, y al Oeste, con la antes descrita.

Undécima.—Tierra, en el propio término y sitio que las anteriores, de haber fanega y media, y según reciente medición tiene una superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, tierra de don Gregorio Francisco Gervás; al Sur, vedado de Echevarrieta; al Este, la que se describe a continuación, y al Oeste, con la antes descrita.

Duodécima.—Otra tierra, en el mismo término y sitio que las anteriores, de haber fanega y media, y según reciente medición tiene una superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, tierra de don Gregorio Francisco Gervás; al Sur, vedado de Echevarrieta; al Saliente, tierras del mismo señor Gervás, y al Oeste, finca de Natalia del Valle, antes descrita.

Compradas, respectivamente, estas cinco fincas, a doña María, doña Eleuteria, doña Romualda, doña Natalia y doña Cecilia del Valle Francisco, por virtud de escritura otorgada en Fuenarrabal en siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario de El Molar, don Ricardo López Paredes.

Figuran catastradas a nombre de Crispulo del Valle Gómez, Pedro Olalla del Valle, Sabina y Amparo Sancho Olalla, Juana Torres Herbán y Manuel Arranz Hernán, no apareciendo inscritas a nombre de persona alguna.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a las personas de quienes fueron adquiridas, a los titulares catastrales y a los colindantes, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.626)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición núm. 469, del año 1955, que se sigue en este Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, a instancia del Procurador don Angel Deleito Villa, como apoderado de don Rafael Redel de la Cruz, contra don Alfonso Ungría Goiburú, sobre reclamación de cantidad, el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, en providencia de hoy, ha acordado sacar a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de cinco mil trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar para conocimiento de los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de dicho precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.597)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el rollo de apelación, dimanante de los autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número nueve, de Madrid, a instancia de doña Julia Aguirre Alzola, contra don Isidro Arcas Sánchez y herederos de doña Feliciano Moreno Mendieta, y demás personas que se crean con derecho a la sucesión de la misma, se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, habiendo vistos los autos de proceso de cognición a que este rollo se refiere, seguidos ante el Juzgado municipal de este número, entre partes: de una, como demandante, doña Julia Aguirre Alzola, representada por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez y defendida por el Letrado don Francisco Téllez, y de otra, como demandados, don Isidro Arcas Sánchez, defendido por el Letrado don José María Labernia Marcos, y los parientes y demás personas que se crean con derecho a la sucesión en el arrendamiento del piso del que fué arrendataria doña Feliciano Moreno Mendieta (fallecida), que no han comparecido en autos, sobre resolución de contrato; y

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada; y

Resultando además que interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número con fecha quince de diciembre último, por el demandado don Isidro Arcas Sánchez, le fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos originales a esta Superioridad, ha tenido lugar la alzada con observancia de las prescripciones legales; y

Acceptando los considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando que no puede negarse acción o derecho a la actora apelada, para acabar con la situación de hecho que le crea la estancia del demandado en el piso objeto del litigio, pues ya se estime el contrato de arrendamiento anterior que llevó doña Feliciano Moreno Mendieta extinguido antes de su muerte o en el momento de ésta, el demandado quedó sin causa en que fundamentar su estancia en el piso, a partir de tal extinción del contrato, y sólo la titular del dominio puede tener acción para reclamar contra él.

Considerando que del conjunto de las pruebas practicadas, aparece justificado que, aunque confeccionado el contrato con don Germán Moreno Torres antes del fallecimiento de la anterior arrendataria, fué la intención de las partes que no tuviera efectividad hasta que la muerte de ésta se produjera, y producida ésta, es cuando realmente se consumó la extinción del contrato anterior y tuvo vigencia el concertado con el nuevo arrendatario, para obligar a la propiedad a la entrega del piso.

Considerando que el criterio sostenido por el demandado y apelante conduce al absurdo de que la Ley no pueda regular el caso que se discute; cuando demandó el actual arrendatario, como el subarriendo no procedía del contrato de arriendo de que era titular, no tenía acción para demandar el subarrendatario, cuando demanda la propiedad, por no ser la subarrendadora que contrató, no puede tener interés en que acabe tal situación de hecho y, hasta si se demandara de precario, como el demandado ha estado pagando merced arrendaticia y no vive por tolerancia de la propiedad, tampoco sería clara tal acción, por donde se llega a que la Ley no podría resolver un problema que la vida presenta y no es ésta la interpretación que se ha de dar a la Ley, para que sirva de cauce de reso-

lución a los conflictos que las relaciones entre propietarios e inquilinos hacen surgir.

Considerando que según quiso la propiedad, la anterior y el actual arrendatario, el contrato suscrito en primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro lo fué para que tuviere efecto al fallecimiento de la anterior inquilina, y como éste tuvo lugar el 30 de septiembre siguiente, desde entonces el subarrendatario demandado quedó sin fundamento legal en el piso ocupado, porque su contrato acabó con el de arrendamiento que le dió vida, y como no es ninguno de los parientes que la Ley permite —artículo 71— que continuare con el mismo contrato del titular fallecido, no tiene título alguno para ocupar la vivienda, pues no está acogido a los beneficios de la disposición transitoria segunda de la Ley, puesto que entró en la casa el año mil novecientos cincuenta, y en estas condiciones, si no está acogido a ningún precepto legal para poder continuar ocupando el piso, procede acordar su desalojo, pues demandados los herederos presuntos de la anterior arrendataria y el ocupante de la casa, y no habiéndose demostrado que haya ninguno con derecho a continuar con el arriendo, procede declarar extinguido el arriendo anterior, y con él, el subarriendo del demandado, y por tanto, acordar su lanzamiento del lugar en donde vivió en virtud de un derecho subordinado a otro que ya no existe, y que por tal con éste, el suyo dejó de existir, con su legal consecuencia de desalojo.

Considerando que por las razones alegadas, se impone la confirmación de la sentencia apelada y hacerlo con costas al apelante, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cuatro de la ley de Arrendamientos.

Vistos los preceptos citados por las partes en esta resolución, la apelada y los de aplicación general,

Fallo

Que con expresa imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al demandado-apelante don Isidro Arcas Sánchez, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que con fecha quince de diciembre último dictó el señor Juez municipal de este número, por la que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez, en nombre y representación de doña Julia Aguirre Alzola, contra los parientes de doña Feliciano Moreno Mendieta y personas que se crean con derecho a sucederla en el arrendamiento y contra don Isidro Arcas Sánchez, declaró resuelto el contrato de arrendamiento del piso séptimo B de la casa número ciento veintidós de la calle de Claudio Coello, de esta capital, concertado con doña Feliciano Moreno Mendieta, declarando asimismo extinguida definitivamente la relación establecida entre dicha señora y el demandado señor Arcas, condenando a todos ellos a estar y pasar por esta declaración, y apercibiendo de lanzamiento a los actuales ocupantes de dicho piso, a fin de que lo desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, e impuso las costas causadas en el procedimiento a los demandados; y con testimonio de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado inferior.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Linares. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Manuel L. Villar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Feliciano Moreno Mendieta y demás personas que se crean con derecho a la sucesión de la misma, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado). (A.—4.616)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número treinta y siete, del año mil novecientos cincuenta y seis, instado por don Ismael Pérez-Fontán y Díez de Ure, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña Juana Requejo Moreno, contra los ignorados herederos de doña Nieves Fernández Anguita, y contra don Manuel Barahona San Miguel, y contra doña Rosario Merino González, representada por el Letrado don José Montero Neria, sobre resolución de contrato, se ha dictado por este Juzgado la resolución, que dice del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ismael Pérez-Fontán y Díez de Ure, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña Juana Requejo Moreno; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Nieves Fernández Anguita, declarados en rebeldía; Manuel Barahona San Miguel, mayor de edad, casado, limpiabotas, con domicilio en Monteleón, treinta y cuatro moderno, y doña Rosario Merino González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y representada por el Letrado don José Montero Lérica, sobre resolución de contrato,

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Ismael Pérez-Fontán y Díez de Ure, en nombre de doña Juana Requejo Moreno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha exterior (antes segundo derecha) de la casa número treinta y cuatro moderno de la calle de Monteleón, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a los demandados don Manuel Barahona San Miguel, doña Rosario Merino González y a los ignorados herederos de doña Nieves Fernández Anguita, a) a estar y pasar por esta declaración; b) a que en el término de seis meses desalojen y dejen a disposición de la parte actora el expresado piso tercero derecha exterior de la casa número treinta y cuatro moderno de la calle de Monteleón, en el término de seis meses, y c) a que satisfagan el importe de las costas causadas en este litigio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Sánchez. (Rubricado.)

Y para que se les notifique la sentencia dictada en los autos a los demandados rebeldes expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—4.622)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 142, de 1955, de orden, a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Beldoya Bouzano, contra doña Crescencia

Rodríguez Martínez y otros, sobre resolución de contrato y desahucio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Alberti.—Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta: En vista de la diligencia que antecede, el escrito y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL presentado únase al juicio de su razón, como en el primero se solicita, y en ejecución de sentencia firme, de conformidad con lo que determina el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, apercibase de lanzamiento a los demandados si en el plazo de seis meses no dejan libre y a disposición del demandante el cuarto a que este procedimiento se refiere, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme se solicita por la parte actora.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Juan Alberti.—Ante mí, Francisco Bernal.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en legal forma a los demandados doña Crescencia Rodríguez Martínez, don Ramón Erasmo Velázquez Rivera, por sí y como representante de su esposa, doña Blanca Gómez, y don Anibal Gómez Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—4.619)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número ciento sesenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador señor Díaz Garrido, en nombre y representación de don Fausto Yagües de Andrés, contra otros y los ignorados herederos de los ya fallecidos don Francisco Fernández Pérez y doña Lucila García Rodríguez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero exterior izquierda de la casa número nueve de la calle de Pedro Heredia, de esta capital, en cuyos autos he acordado emplazar a los referidos ignorados herederos, a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, a fin de darles traslado de la meritada demanda, con entrega de las copias presentadas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para su remisión al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—4.615)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 24

Juan Galán González, de veinticinco años de edad, de estado soltero, hijo de Santos y de Rosina, natural de Madrid, con domicilio en esta capital, calle de Gregoria Hernández, núm. 2, y en la

actualidad en ignorado paradero, por la presente se le cita a fin de que el día 5 de abril de 1956, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 883, de 1955, que se sigue por la de orden público contra el mismo.

(G. C.—1.138) (B.—1.291)

María Gayo Fernández, de cincuenta y un años de edad, de estado casada, profesión sus labores, hija de Antonio y Catalina, natural de Madrid, con domicilio en esta capital, calle Moquetas, número 26, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se la cita a fin de que el día 12 de abril de 1956, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 879, de 1955, que se sigue por lesiones contra su hija María Gayo.

(G. C.—1.142) (B.—1.290)

COLMENAR VIEJO

Demetrio Cubero Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, casado, agente de seguros, hijo de Victoriano y Leonisa, natural de Villafrechós (Valladolid), donde tuvo su domicilio, calle Onésimo Redondo, núm. 1, habiéndolo tenido en Madrid en la Pensión Valencia y últimamente detenido en la Prisión de Astorga (León) hasta el primero de febrero de 1956, comparecerá ante este Juzgado, calle Real, núm. 10, con las pruebas que tuviere, a la celebración del juicio de faltas que con los núms. 127 y 128, de 1955, se siguen contra el mismo y otro por defraudaciones a los vecinos de San Sebastián de los Reyes, don Francisco Jiménez Olivares, y de Alcobendas, don Maximino Rodríguez Domínguez, el día 27 de marzo de 1956, a las once horas, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa impositiva incurrirá en las multas hasta 100 pesetas.

(G. C.—1.271) (B.—1.388)

Rejas Cancela (Bonifacio), de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Juana Rejas Cancela, natural de Colmenar Viejo, de estado casado, cantero, habiendo residido en Alpedrete (Madrid) hace unos cinco o seis años, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá el día 27 de marzo de 1956, a las diez horas y treinta minutos, ante la Sala audiencia de este Juzgado, Real, número 10, con las pruebas que tuviere, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 117, de 1955, por hurto de tuberías de plomo, contra el mismo y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa impositiva incurrirá en la multa de hasta 100 pesetas.

(G. C.—1.271) (B.—1.387)

ZARAGOZA

En providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 744, de 1955, se ha acordado citar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Luis Rodríguez Fernández, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en la calle de Quintana, número 23, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 de abril, y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

(G. C.—1.210) (B.—1.311)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 58.254, por 700 pesetas, fecha 5 de mayo de 1955, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por el Interventor (Firmado). (A.—4.627)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46